



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
 Sanciona con fuerza de
 Ley:*

Artículo 1°: Establécese que el "Complemento Especial por pro-
longación de Jornada" pasará a integrar la "Boni-
ficación por Dedicación Funcional" para las Escuelas Hogares-
y de Jornada Completa en los cargos de: Directores de Primera,
de Segunda y de Tercera; Vicedirector; Asistente Social; Asis-
tente Educacional, Secretario; Maestro de Grado y Maestro de-
Jardín de Infantes.-

Artículo 2°: Establécese que el "Complemento Especial por Pro-
longación de Jornada", pasará a integrar la "Bo-
nificación por Dedicación Funcional", para las Escuelas Comu-
nes con Actividades Coprogramáticas.-

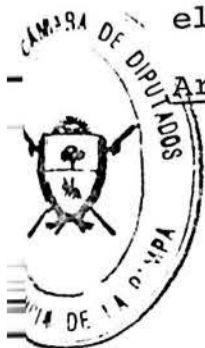
Artículo 3°: Suprímense los complementos Especiales por Prolon-
gación de Jornada establecidos en Planillas Ane--
xa IV de la Norma Jurídica de Facto No. 1262, correspondientes
a: Directores de Primera, de Segunda y de Tercera, Vicedirector,
Asistente Social, Asistente Educacional, Secretario, Maestro --
de Grado y Maestro de Jardín de Infantes; para Escuelas de Jor-
nada Completa; comunes con Actividades Coprogramáticas y Escue-
las Hogares.-

Artículo 4°: Por aplicación de los artículos 1° y 2°, modifican-
se los apartados III y V de la Planilla Anexa No.-
III de la Norma Jurídica de Facto No. 1262, los que se registrarán
según índice de planilla anexa.-

Artículo 5°: Los índices establecidos por Dedicación Funcional-
según artículo 4° para Escuelas Comunes con Activi-
dades Coprogramáticas en los cargos del punto V apartado a) de-
la planilla anexa, serán computados únicamente cuando el docen-
te se desempeñe en actividades coprogramáticas simultáneamente-
con uno de los siguientes cargos: Maestro Especial; Maestro de-
Sección de Jardín de Infantes; Maestro de Grado o Secretario; -
caso contrario se remunerará con el índice establecido como A--
signación del cargo exclusivamente.-

Artículo 6°: Los docentes que se desempeñaban como Maestro de -
Actividades Prácticas en Escuelas Comunes con Acti-
vidades Coprogramáticas, como único cargo, se remunerarán con -
el índice establecido para el Maestro Especial de Escuela común.-

Artículo 7°: Si a la fecha de entrar en vigencia la presente, -





La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

11.

existen docentes con el cargo de Maestro de Actividades Prácticas en estado de disponibilidad con goce de haberes (Art. 21 Ley 496), se continuará remunerando con el índice establecido por la Norma Jurídica de Facto 1262 para el citado cargo.-

Artículo 8º: La presente ley tendrá vigencia a partir del 1º de Setiembre del año 1984.-

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

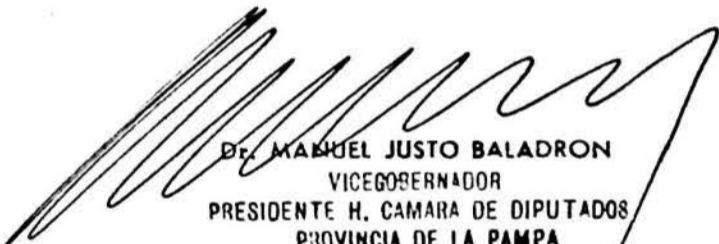
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los - - quince días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-


REGISTRADA



BAJO EL N°

309


Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

PLANILLA ANEXA

	<u>Asig. d/ Cargo</u>	<u>Ded.Ex- clusiva</u>	<u>Ded.Fun- ciones.</u>	<u>Indice Total</u>
<u>III- ESCUELAS HOGARES</u>				
Maestro Especial	418	-	-	418
Maestro de Sec.J.Inf.	492	-	324	816
Maestro de Grado	492	-	324	816
Secretario	492	-	324	816
Vice Director	492	-	569	1061
Director de Tercera	492	-	591	1083
Director de Segunda	492	-	624	1116
Director de Primera	492	-	673	1165
Coord.de Esc.Hogar	492	319	471	1282
Asistente Social	528	-	324	852
Asistente Educacional	528	-	324	852
<u>III- ESCUELAS DE JORNADA COMPLETA</u>				
Maestro Especial	418	-	-	418
Mtro.Sec.J.Infantes	492	-	263	755
Maestro de Grado	492	-	263	755
Secretario	492	-	263	755
Vice Director	492	-	503	995
Director de Tercera	492	-	525	1017
Director de Segunda	492	-	558	1050
Director de Primera	492	-	607	1099
Coord.de Esc.J.Completa	492	319	471	1282
Asistente Social	528	-	263	791
Asistente Educacional	528	-	263	791





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Funciona con fuerza de
Ley:*

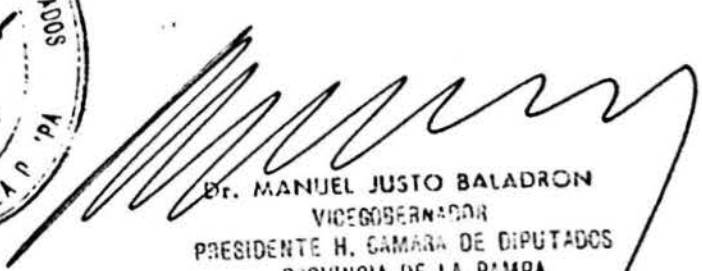
PLANILLA ANEXA

V- ESCUELAS COMUNES CON ACTIVIDADES COPROGRAMATICA

a) Maestro Especial	418	-	263	681
Mtro.Sec.J.Infantes	492	-	263	755
Maestro de Grado	492	-	263	755
Secretario	492	-	263	755
b) Vice Director	492	-	503	995
Director de Tercera	492	-	525	1017
Director de Segunda	492	-	558	1050
Director de Primera	492	-	607	1099
Coord. de Area	492	319	471	1282
Coord. de Zona	492	363	489	1344


Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA




Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte. N° 8824/84.-

SANTA ROSA, 20 NOV 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 319684

/mte
181

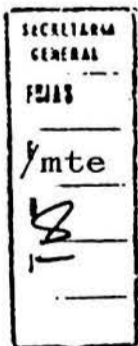


Dr. RUBEN HUGO MARTIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

JOSE MARIA DALMASSO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 20 NOV 1984

Registrada la presente Ley bajo el número OCHOCIENTOS NUEVE (809).-



CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION